

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LAS II.EE. Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ACADÉMICAS Y COMPETITIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA DE LOS CC.PP. DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606700084	Fecha de envío :	12/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GRABIELA E.I.R.L.	Hora de envío :	00:47:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan se acredite la licencia de funcionamiento de venta de productos textiles y/o de vestir, lo cual no corresponde a un requisito de habilitación, ya que dicha condición no es requisito fundamental para llevar a cabo la comercialización de un producto en específico como es el caso de confecciones de pendas de vestir.

En ese contexto se encuentra restringiendo la libertad de concurrencia, vulnerando el principio de contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 17-A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: De acuerdo a el artículo 16 del TUO de la LCE y al art. 29 del RLCE, el Area Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento y los requisitos de calificación. Por lo que, respecto a lo solicitado por el participante es fundamental para llevar a cabo la comercialización de los bienes como CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN, en los requisitos de calificación, esto a fin de garantizar la ejecución de la prestación de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MDK/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LAS II.EE. Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ACADÉMICAS Y COMPETITIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA DE LOS CC.PP. DEL DISTRITO DE KIMBIRI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20501424341	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	YANLI COMERCIALIZADORA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:29:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

CONSULTA.- Tenemos comprobantes de pago cuyo depósito el cliente no lo realizó en su totalidad debido a las penalidades que hubo. Preguntamos si dichos comprobantes de pago sirven como experiencia del postor en la especialidad por lo que solicitamos que nos aclaren.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: De acuerdo a el artículo 16 del TUO de la LCE y al art. 29 del RLCE, el Area Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento y los requisitos de calificación. Por lo que, respecto a lo solicitado por el participante considerar la Acreditación como indica en el literal C.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null